COMPLEMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2281 DE 2026	
Contrato No.	**2281 DE 2026**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Arrendador	**EDITH GIOCONDA MUÑOZ SOLER**
Identificación C.C	**51.894.405**
Razón Social	**N.A**
Nit	**N.A**

Entre los suscritos a saber, **DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.005, en su calidad de Director (E) de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado en encargo mediante Decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 y Decreto 0225 del 11 de agosto de 2026, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **EDITH GIOCONDA MUÑOZ SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° **51.894.405**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SAT-340 ARRIENDO DE ESPACIO PARA LA OPERACIÓN DE UN EQUIPO REPETIDOR PARA TRANSMISIONES EN FRECUENCIAS DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO (VHF) QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN, REGULACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS MÉDICAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TUNJA- CREUMT IP 030.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **ARRENDATARIO** en virtud de este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectará el rubro **A.2.4.7.2.3.19.05.0300.02.2101.03.02, denominado "OTROS GASTOS EN SALUD RP", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265879, expedido para el proceso. La fuente corresponde Ingresos Corrientes de libre destinación.**
4. OBLIGACIONES ARRENDADOR:	**Generales:** **1. 1.** Entregar al Arrendatario, al momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio y poner a disposición los servicios públicos requeridos para el buen funcionamiento.

2. Conservar el inmueble arrendado en buen estado, salvo los deterioros normales por el uso que sufra el inmueble, pero haciendo todas las reparaciones necesarias tales como: obras de mantenimiento y funcionalidad, excepto en los casos de daños que sean imputables a actos del arrendatario.

3. Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato. 6 Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7 Garantizar que todas las instalaciones eléctricas funcionen perfectamente, al igual que las instalaciones hidráulicas.

4. Garantizar que la carpintería de madera se encuentre en buen estado al igual que los vidrios y los ventanales.

5. Garantizar que la cubierta y techos estén en óptimas condiciones sin filtraciones ni goteras.

6. Garantizar que los contadores y acometidas de energía y agua funcionen correctamente.

7. Pagar los servicios públicos que se generen como operación de los equipos,

8. Realizar las mejoras necesarias donde sean requeridas.

Específicas:

1.Garantizar que todas las instalaciones eléctricas funcionen perfectamente, al igual que las instalaciones hidráulicas y sanitarias.

2. Garantizar que la carpintería de madera se encuentre en buen estado al igual que los vidrios y los ventanales.

3. Garantizar que la cubierta y techos estén en óptimas condiciones sin filtraciones ni goteras.

4. Garantizar que los contadores y acometidas de energía y agua funcionen correctamente.

Características generales del Inmueble:

El Inmueble que la Administración Municipal pretende tomar en arriendo posee las siguientes características generales:

ITEM	DESCRIPCIÓN
TIPO	RURAL ESPACIO DE LOTE
UBICACIÓN	Lote ubicado en la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, con las siguientes características: Altura del Cerro 3.042 metros sobre el nivel del mar, (Ubicación geográfica: 5o32'41"N - 73o19'08"W), área del lote 400 mts. cuadrados, una caseta construida en ladrillo y concreto con un área de 15 mts caseta construida en ladrillo y concreto con un área de 15 mts cuadrados.
AREA TOTAL DE	64.653 M2

ARRENDAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	lote ubicado en la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, con las siguientes características: Altura del Cerro 3.042 metros sobre el nivel del mar, (Ubicación geográfica: 5o32'41"N - 73o19'08"W), área del lote 400 mts. cuadrados, una caseta construida en ladrillo y concreto con un área de 15 mts cuadrados, con puerta de seguridad en lámina metálica y reja interior, diseñada en dos plantas, siendo la segunda planta para el sistema de paneles solares y torres de antenas y enlaces de internet. Exterior de la caseta impermeabilizado y pintado con pintura de resistencia a la intemperie, para evitar la humedad al interior de la caseta. Torre galvanizada, auto soportada. Cuenta con suministro de corriente constante autónoma a 12 vcc. y 110 vac. de energía solar de 850 Watios escalable, de acuerdo a las necesidades. Este sistema de energía es muy estable al suplirse del banco de baterías, que mantiene los niveles de voltaje constante y regulado, sin las fluctuaciones, picos o interrupciones como es el caso de las empresas de energía, que estos son los que afectan en su funcionamiento a los equipos de comunicaciones. También cuenta con una planta eléctrica de respaldo, por si se presenta algún fallo en el sistema de energía principal. Esta instalación fue diseñada específicamente para sistemas de radio comunicación, pues en su construcción se realizó el aislamiento metálico aterrizado del sistema en malla en paredes piso y techo, esto aísla de las interferencias del espectro radio eléctrico que lleguen a los equipos allí instalados. Además, que el espesor de las paredes es doble para mejorar el aislamiento y como medida de seguridad en la fortaleza de la estructura. Este cerro tiene la mejor ubicación hacia la ciudad de Tunja, en cuanto a cubrimiento de radio comunicaciones, pues la propagación de radio en VHF (que es el sistema usado por la repetidora de comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Tunja), se hace en línea visual y desde este punto no hay obstáculos (otros cerros o edificaciones), que interfieran en toda el área de la ciudad y sus alrededores. Esta instalación de comunicaciones es de fácil acceso, tanto por su cercanía a la ciudad como por las vías de acceso que, aunque son destapadas, están en buenas condiciones. Es un sitio en el que no hay instalaciones de comunicaciones similares, y por esta razón en la actualidad, no está interferida por sistemas de radio que operen en frecuencias cercanas. Se tiene el acceso a internet desde este sitio, para que los equipos de comunicaciones de nueva generación como los digitales, y sistemas de internet puedan ser enlazados permanentemente para su monitoreo, control y acceso remoto con otras estaciones.

5. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:	**1.** Ejecutar y cumplir con el objeto de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y presente estudio. 2. Pagar el canon de arrendamiento de conformidad a lo pactado en la forma de pago. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Hacer un adecuado uso del sistema que permita la operación continua del servicio. 5. Garantizar el uso quieto y pacífico del inmueble objeto del presente contrato. 6. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y que sean concertadas entre las partes y demás que le imponen las leyes civiles y comerciales. 7. No destinar el inmueble para fines distintos a los previstos.
6. VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.126.250) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en **UN (1) pago mensual vencido, correspondiente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.417.500) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO por un valor de SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 708.750) M/CTE correspondientes a los QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS sin exceder el 31 de diciembre de 2026.** PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en plataforma SECOP II y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015,el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas enel Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o nodebe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de

	texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
9. SUPERVISOR:	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Doctora **LUNEY CRISTINA TABORDA FIERRO quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIA adscrita a la SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL de la Alcaldía del municipio de Tunja O** quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. **Parágrafo.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). Control Administrativo.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recibir la correspondencia del **ARRENDADOR** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR**. **g).** Informar al Alcalde de la ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **ARRENDADOR** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **ARRENDADOR**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa justificación y motivación. **m).** En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). Control Financiero.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **ARRENDATARIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo

	cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). Control Técnico.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **ARRENDATARIO** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **ARRENDADOR. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **ARRENDADOR** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10. INDEMNIDAD:	**ARRENDATARIO** mantendrá indemne al **ARRENDADOR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
11. RIESGOS:	El **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
14. MULTAS:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará

	al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
15. CLAÚSULA PENAL:	En caso de presentarse por parte del **ARRENDADOR** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **ARRENDADOR** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **ARRENDADOR**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **ARRENDADOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL ARRENDATARIO**.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL ARRENDADOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de

	sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **ARRENDADOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **ARRENDATARIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.
28. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo

	del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen a la Alcaldía Mayor de Tunja. El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO. Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados AL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** EL **CONTRATISTA**, en la Carrera 11#13-43. Teléfono: 3125809242. Correo electrónico: yocomuñoz@yahoo.com
32. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2281 DE 2026 ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	